

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISIÓN
Tercera sesión
celebrada el lunes
26 de septiembre de 1994
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA TERCERA SESIÓN

Presidente: Sr. LAMPTEY (Ghana)

SUMARIO

ELECCIÓN DE LOS VICEPRESIDENTES Y EL RELATOR

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

TEMA 138 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 27º PERÍODO DE SESIONES

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/49/SR.3
6 de octubre de 1994

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 15.35 horas.

ELECCIÓN DE LOS VICEPRESIDENTES Y EL RELATOR

1. El PRESIDENTE dice que prosiguen las consultas para cubrir los puestos de Vicepresidentes y Relator, por lo cual insta a los representantes a que lleguen prontamente a un acuerdo al respecto, y sugiere que se aplace la elección hasta la sesión siguiente.

2. Así queda acordado.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS (A/C.6/49/1; A/C.6/49/L.1)

3. El PRESIDENTE indica que la nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos figura en el documento A/C.6/49/L.1. En la sección II de dicha nota se enumera la documentación relativa a los temas asignados a la Sexta Comisión, con su título, signatura y fecha prevista de publicación, en su caso. En el párrafo 6 de la sección III figura el acuerdo provisional concluido con respecto al calendario de trabajo, en el marco de las consultas organizadas por el Asesor Jurídico, y el párrafo 7 contiene la propuesta de la Secretaría relativa a un tema adicional remitido a la Sexta Comisión, a saber, el tema 157, "Cuestión de los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General".

4. La Sra. WILLSON (Estados Unidos de América) dice que, como el nuevo tema fue añadido con posterioridad a las consultas sobre el programa de trabajo, tal vez sería necesario hacer algunos ajustes en el programa para dedicar suficiente tiempo a ese tema. Sugiere, por ende, que dedique una primera sesión a examinar el tipo de trabajo que deberá abordarse en la Comisión; luego, tres reuniones de consultas oficiosas en las que podrían elaborarse los criterios, tarea que, en lo posible, deberá quedar terminada en el presente período de sesiones de la Asamblea General y, por último, destinar dos sesiones, a principios de noviembre a un breve debate sobre la labor realizada.

5. El Sr. CHATURVEDI (India) apoya la propuesta de los Estados Unidos e indica la necesidad de velar por que en el nuevo calendario no haya superposición de sesiones, oficiales u oficiosas.

6. La Sra. CARYANIDES (Australia) apoya asimismo la propuesta de los Estados Unidos, pero observa que tal vez sea necesario prever más tiempo que el indicado por la representante de ese país.

7. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, considerará que la Comisión aprueba el calendario propuesto, en la inteligencia de que se aplicará con la flexibilidad necesaria, según la marcha de los trabajos.

8. Así queda acordado.

9. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión la sección IV de la nota de la Secretaría, relativa al establecimiento de grupos de trabajo y celebración

(El Presidente)

de consultas. Agrega que, con respecto al tema 136 (Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional), la Asamblea General, en su resolución 48/30, pidió al Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional que prosiguiera su labor en el cuadragésimo noveno período de sesiones, de conformidad con su mandato y sus métodos de trabajo. Prosiguen las consultas con respecto a la elección del Presidente del Grupo de Trabajo. Incumbirá luego a los presidentes de los grupos de trabajo, en consulta con la Oficina de la Sexta Comisión, fijar el calendario de reuniones de sus grupos respectivos.

10. Con respecto al tema 141 del programa (Cuestión de la responsabilidad de los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal conexo y medidas para que se someta a juicio a los responsables de esos ataques) la Asamblea General, en su resolución 48/37, recomendó que se volviera a crear en su cuadragésimo noveno período de sesiones un grupo de trabajo en el marco de la Sexta Comisión, en caso de que hiciese falta seguir trabajando en la elaboración del proyecto de convención. El propio Comité Especial recomendó en el párrafo 29 de su informe (A/49/22) que se volviera a crear un grupo de trabajo, que se reuniría por un período de dos semanas, preferiblemente en octubre o noviembre. De no haber objeciones, considerará que la Comisión hace suyo por el momento el acuerdo concertado en las consultas oficiosas en el sentido de que el Grupo de Trabajo se reúna del 3 al 14 de octubre.

11. Así queda acordado.

12. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea elegir al Sr. Philippe Kirsch (Canadá) Presidente del Grupo de Trabajo encargado de elaborar una Convención internacional sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal conexo.

13. Así queda acordado.

14. El PRESIDENTE recuerda con respecto al tema 143 (Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes) que la Asamblea General decidió que se celebraran consultas en el marco de la Sexta Comisión, durante una semana, al principio de su cuadragésimo noveno período de sesiones, es decir, del 26 al 30 de septiembre de 1994, e indica que se había acordado elegir Presidente de las consultas al Sr. Carlos Calero Rodrigues (Brasil), que ya desempeñó esa función los dos años precedentes. Si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea elegir al Sr. Calero Rodrigues para ese cargo.

15. Así queda acordado.

TEMA 138 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 27° PERÍODO DE SESIONES (A/49/17; A/49/427)

16. El Sr. MORÁN BOVIO (Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)), al presentar el tema, recuerda que la CNUDMI aprobó en 1993, en su 27° período de sesiones, la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras, cuya redacción se

/...

(Sr. Morán Bovio)

había encomendado al Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional. En un principio la CNUDMI había decidido aplazar la preparación de esa Ley Modelo debido principalmente a las diferentes consideraciones que regían la contratación de bienes y de obras, por una parte, y la contratación de servicios, por la otra. Sin embargo, dado que muchos Estados carecen de legislación en materia de contratación de servicios o que tal legislación, aunque esté en vigor, no es suficientemente idónea, la CNUDMI, en lugar de preparar una ley modelo aparte restringida a los servicios, consideró más conveniente formular las disposiciones pertinentes dentro de la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes y Obras, en un texto refundido que abarcara la contratación de bienes y de obras y, en un capítulo aparte, la contratación de servicios. Los Estados que deseen circunscribirse al primer tema podrán seguir utilizando la Ley Modelo.

17. La principal diferencia entre la contratación de bienes o de obras y la contratación de servicios es que, en el primer caso, el criterio de evaluación predominante es el precio, mientras que en el segundo es la competencia profesional y la capacidad del proveedor de servicios. Esta diferencia se ha recogido en la Ley Modelo, que, en el caso de los servicios, permite a la entidad contratista basarse primordialmente en la competencia y capacidad del proveedor de servicios para que se promuevan los objetivos de economía y eficacia y se respete la imparcialidad y competitividad del proceso de contratación.

18. La labor de la CNUDMI en materia de contratación se ha intensificado durante el examen del proyecto debido, en primer lugar, a la disminución observada en los últimos años en los fondos disponibles para gastos públicos, lo que impone una mayor eficacia en la gestión de los fondos públicos. El segundo factor es la reciente reforma de las estructuras políticas y económicas de muchos Estados, especialmente los países de Europa oriental, con economía en fases de transición, que ha llevado a modificar considerablemente el ordenamiento jurídico en el ámbito de la contratación pública. La Ley Modelo ha despertado un interés cada vez mayor en el marco de la tendencia general a la privatización, en que cada vez más gobiernos recurren a la contratación abierta y competitiva de servicios. Demuestran claramente el aumento de la importancia de ese tema la ampliación a los servicios del Acuerdo del GATT sobre Compras del Sector Público y las directrices para la contratación pública de la Unión Europea.

19. Como en el caso de la anterior Ley Modelo, la CNUDMI ha aprobado una Guía para la incorporación eventual al derecho interno de la Ley Modelo que tiene por objeto asistir a las divisiones ejecutivas de los gobiernos y parlamentos a adaptar su legislación interna a la Ley Modelo.

20. Además de la Ley Modelo, la CNUDMI examinó también el primer proyecto de Directrices para las Reuniones Preparatorias en el Proceso Arbitral, elaboradas por la Secretaría. Las directrices tienen por objeto ayudar a los juristas en su tarea de planificar los procedimientos arbitrales. Esa planificación es necesaria en vista de que los reglamentos y la normativa propia del arbitraje constituyen ejemplos típicos de la amplia capacidad discrecional y flexibilidad del tribunal arbitral para conducir los procedimientos arbitrales. Si no existe tal planificación pueden producirse confusiones y demoras, así como un aumento

(Sr. Morán Bovio)

de las costas procesales. Uno de los objetivos importantes de las Directrices consiste en aumentar la previsibilidad y la eficacia del proceso arbitral sin sacrificar por ello la conveniente flexibilidad del proceso.

21. El Sr. Morán Bovio se refiere seguidamente a una serie de informes de los grupos de trabajo y la Secretaría sobre diversos proyectos que está considerando la CNUDMI. Se han recibido los informes del Grupo de Trabajo sobre el Intercambio Electrónico de Datos relativos a la preparación del reglamento estatutario sobre intercambio de datos electrónicos. La CNUDMI valoró positivamente el trabajo realizado por ese Grupo hasta la fecha, y se consideró que el proyecto básico de disposiciones podría estar terminado en los períodos de sesiones 28° y 29° del Grupo de Trabajo, el que podría presentarlo a la CNUDMI en el período siguiente.

22. La CNUDMI examinó asimismo los informes del Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales, especialmente los correspondientes a los períodos de sesiones 20° y 21°, en que se continuó la preparación de un proyecto de convención sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente. Se tomó nota de la modificación del título del proyecto de convención, es decir, "garantías independientes y cartas de crédito", en lugar de "cartas de garantía". La CNUDMI, tras expresar su reconocimiento al Grupo de Trabajo, le pidió que en lo posible le presentara el proyecto de convención en su 28° período de sesiones, en 1995.

23. Con respecto al sistema de recopilación de la jurisprudencia de los tribunales relativa a los textos de la CNUDMI se tomó nota con satisfacción de la existencia de tres ediciones de las series de resúmenes con reseñas de 52 fallos judiciales y laudos arbitrales relativos a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional. Tras insistir en la utilidad de la jurisprudencia, sobre todo para promover la interpretación y aplicación uniforme de sus textos jurídicos, la CNUDMI tomó nota de que la labor de la Secretaría iría en aumento a medida que se incrementara el número de fallos y laudos abarcados por la jurisprudencia. Por consiguiente, pidió a la Secretaría que velara por que se asignaran recursos suficientes para el funcionamiento eficaz del sistema.

24. El Sr. Morán Bovio recuerda que la CNUDMI pasó revista a la situación actual de los textos jurídicos preparados por ella.

25. Como ya lo hizo en el período de sesiones anterior, la CNUDMI expresó su preocupación por la situación creada con respecto al derecho por el que se regía el transporte marítimo de mercancías a raíz de la coexistencia de los regímenes de responsabilidad previstos en las Reglas de Hamburgo y el Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas en materia de conocimientos (Reglas de La Haya). Esa combinación de regímenes jurídicos aumentaba las costas, dificultaba la evaluación de la responsabilidad por el transportista, complicaba las negociaciones sobre la liquidación, obstaculizaba el empleo de documentos uniformes de transporte, distorsionaba la competencia entre los transportistas y daba lugar a un trato desigual de sus clientes. Se había sugerido la posibilidad de revisar las Reglas de Hamburgo a fin de elaborar un

/...

(Sr. Morán Bovio)

régimen más aceptable. La CNUDMI opinó que ese procedimiento no era conveniente porque no había uniformidad de pareceres sobre las disposiciones que podrían modificarse ni sobre la forma de hacerlo. Además, durante la labor preparatoria de las Reglas de Hamburgo todos los grupos interesados habían participado en las negociaciones y las soluciones adoptadas reflejaban concesiones mutuas cuidadosamente sopesadas. Por ello, se sugirió que las Reglas de Hamburgo fueran adoptadas ampliamente y a corto plazo, lo que haría posible vigilar el funcionamiento del sistema y añadir otras soluciones que aconsejaran la práctica y las nuevas modalidades del transporte. Se hizo hincapié en la necesidad de que el Secretario General aumentara sus esfuerzos por promover una adhesión más amplia a las Reglas de Hamburgo, entre otras cosas mediante la difusión de información y la explicación detallada de las ventajas que podrían obtener los participantes.

26. En lo que respecta a la formación y la asistencia técnica, la CNUDMI tomó nota de que, como los seminarios nacionales eran más eficaces en función de los costos que los seminarios regionales, la Secretaría había seguido aplicando su programa.

27. El conocimiento cada vez mayor de los textos jurídicos de la CNUDMI en muchos Estados, particularmente en los países en desarrollo y en los Estados de reciente independencia, se refleja en el número cada vez mayor de solicitudes presentadas por los países que consideran la posibilidad de promulgar leyes basadas en los textos de la CNUDMI. La Secretaría ha aclarado en que su capacidad para prestar ese tipo de asistencia depende de la disponibilidad de recursos por el Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI, ya que en el presupuesto ordinario no figura ninguna partida para cubrir los gastos de viaje de participantes y conferenciantes. Por lo tanto, esos gastos deben ser cubiertos mediante contribuciones a ese Fondo Fiduciario. Cabe señalar al respecto que el Canadá ha hecho una contribución plurianual y que, además, se han utilizado contribuciones de Francia y Suiza para el programa de seminarios. La CNUDMI hizo hincapié en la necesidad de que los Estados considerasen la posibilidad de contribuir al Fondo Fiduciario a fin de que la Secretaría pudiera atender el número cada vez mayor de solicitudes en materia de formación y asistencia técnica, especialmente en los países en desarrollo y en los de reciente independencia. La CNUDMI señaló asimismo la necesidad de contar con los recursos humanos suficientes para cubrir la creciente demanda de seminarios y asistencia técnica.

28. En lo que atañe a la labor futura, el Sr. Morán Bovio recuerda que la CNUDMI, había decidido estudiar la posibilidad de examinar cuestiones relativas a los aspectos jurídicos del financiamiento mediante efectos a cobrar, la insolvencia transfronteriza y los proyectos de construcción, explotación y traspaso. La CNUDMI examinó esos tres proyectos sobre la base de informes de la Secretaría relativos a una posible labor futura.

29. En relación con el primer tema la CNUDMI expresó a la Secretaría su reconocimiento por la cooperación con el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), que preparaba un proyecto de convención relativo a garantías reales sobre equipo móvil, y con el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento (BERF), que había elaborado una ley modelo

(Sr. Morán Bovio)

sobre la cesión en garantía. A ese respecto, se pidió a la Secretaría que preparase un estudio en que se examinasen más detalladamente las cuestiones que se habían determinado, acompañado tal vez de un primer proyecto de reglas uniformes. En cuanto a la insolvencia transfronteriza, la Secretaría había organizado un coloquio sobre el tema, con la colaboración y asistencia de INSOL International (Viena, 17 a 19 de abril de 1994). Sobre la base de un estudio de viabilidad en curso, de los debates celebrados en el coloquio y de las consultas en él realizadas, se determinaron algunos subsectores en que podría trabajar la Comisión, como la cooperación judicial y el acceso y reconocimiento.

30. Otros proyectos posibles serían los relativos a la formulación de una serie de disposiciones legislativas modelo sobre la insolvencia y a la elaboración de un código modelo en materia de insolvencia. La CNUDMI pidió a la Secretaría que continuase su labor sobre esas bases, haciendo particular hincapié por el momento en las cuestiones relativas a la cooperación judicial y al acceso y reconocimiento.

31. En cuanto a la posible labor futura en el sector de los proyectos relativos a la construcción, explotación y traspaso, la CNUDMI tomó nota de que la Secretaría seguía supervisando los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en cuanto a la preparación de Directrices para la elaboración, negociación y contratación de proyectos de construcción, explotación y traspaso. Se prestó especial atención al propósito de la Secretaría, una vez finalizadas esas directrices, de estudiar la conveniencia y viabilidad de la labor que pudiera realizar la CNUDMI respecto de algunos de los problemas planteados por los proyectos de construcción, explotación y traspaso, incluido tal vez el establecimiento de un marco reglamentario para los proyectos de construcción, explotación y traspaso mediante la elaboración de suplementos de la Guía Jurídica de la CNUDMI sobre la elaboración de contratos internacionales para la construcción de obras industriales.

32. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) dice que, una vez más, el informe de la CNUDMI es prueba evidente de la contribución efectiva de esa Comisión al desarrollo del derecho mercantil internacional. La delegación del Brasil considera que tanto el proyecto de Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios como el proyecto de Guía para la Promulgación de esa Ley Modelo, preparados durante prolongadas jornadas de trabajo por la secretaría de la CNUDMI, serán muy útiles para los países en desarrollo y los países desarrollados en el perfeccionamiento de su legislación vigente sobre la materia, contribuyendo así al establecimiento de relaciones armoniosas en la esfera económica internacional.

33. Asimismo, la delegación del Brasil celebra el proyecto de directrices para las Reuniones Preparatorias en el Procedimiento Arbitral y expresa la esperanza de que se pueda completar el texto en el período de sesiones siguiente de la CNUDMI. A ese respecto, serán útiles las observaciones que se formulen durante el XXII Congreso Internacional de Arbitraje que se celebrará próximamente en Viena, en especial para determinar el grado de apoyo que haya merecido la expresión "preparatory conferences". En el párrafo 117 del informe se proponen algunas variantes a ese respecto y tal vez sea preferible emplear una de ellas.

/...

(Sr. Calero Rodrigues, Brasil)

34. La delegación del Brasil observa con satisfacción que, el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales ha preparado un proyecto de convención sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente.

35. Otro tema importante examinado por la CNUDMI ha sido el de las cuestiones jurídicas propias del intercambio electrónico de datos. La delegación del Brasil expresa la esperanza de que el grupo de trabajo encargado de esa labor siga examinando las cuestiones relativas a una ley uniforme sobre la materia y prepare a la brevedad posible el texto correspondiente.

36. Al igual que la CNUDMI, el Brasil advierte con satisfacción que ya hay tres ediciones de la serie de resúmenes CLOUT, que contiene reseñas de 52 fallos judiciales y laudos arbitrales relacionados con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional. Expresa igualmente su reconocimiento a la Secretaría por la cooperación con el UNIDROIT y considera sumamente útil la cooperación con el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, que ha posibilitado la conclusión de una ley modelo sobre la cesión en garantía.

37. La delegación del Brasil observa con satisfacción la recomendación formulada por la CNUDMI sobre el uso en el comercio internacional de la revisión de las reglas y usos uniformes de la Cámara de Comercio Internacional en materia de créditos documentarios (UCP 500). Celebra asimismo que la Secretaría esté aplicando un programa activo de capacitación y asistencia en las distintas esferas del derecho mercantil internacional y de que siga insistiendo en la importancia de los seminarios nacionales.

38. El Sr. MARTENS (Alemania) dice que el informe sobre la situación de las convenciones (A/CN.9/401) brinda una relación objetiva y sobria de la labor de la CNUDMI y de su aceptación internacional. Los éxitos de esa Comisión en los últimos cinco años se deben atribuir en gran medida al empeño de la Secretaría. En el capítulo IX del informe de la CNUDMI (A/49/17) y en el documento A/CN.9/400 figura el detalle de la notable labor de esa Comisión en la promoción de las convenciones, leyes modelos y guías jurídicas por ella elaboradas y de los seminarios y simposios celebrados para promover la difusión de esos textos en los países en desarrollo. Al respecto, el orador menciona especialmente la conferencia celebrada este mes en el Centro de Arbitraje Mercantil Internacional de El Cairo.

39. El Sr. Martens ve con agrado que en el período de sesiones de 1994 la CNUDMI revisó la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes y Obras mediante la adición de un capítulo sobre servicios, de modo que ahora la Ley Modelo abarca todas las esferas de las adquisiciones públicas: bienes, obras y servicios. También acoge con beneplácito que la Secretaría haya agregado un capítulo sobre adquisición de servicios a la Guía para la Promulgación de la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes y Obras. Es grato observar que varios países han comenzado a introducir cambios en sus prácticas de adquisición ya que, de esa manera, sus sectores industriales también tendrán que redefinir su posición, un paso importante en pro de la ampliación de un derecho mercantil internacional uniforme. Ello es otra prueba de la importante función que cumple la Comisión para el desarrollo y la aplicación del derecho mercantil internacional en la comunidad internacional.

/...

(Sr. Martens, Alemania)

40. La CNUDMI ya ha comenzado la evaluación y el análisis prácticos de los resultados del Congreso celebrado en 1992, en especial las directrices para las Reuniones Preparatorias en el Procedimiento Arbitral, y espera que en 1995 sea posible adoptar el texto final, que promete tener un alcance trascendental.

41. La jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (Sistema CLOUT) facilitará y garantizará la interpretación y aplicación uniforme de los textos preparados por esa Comisión. Por ello, considera absolutamente imprescindible que la Secretaría esté en condiciones de realizar las nuevas tareas creadas por el sistema de manera permanente y sin descuidar otras obligaciones necesarias. Habrá que asignar los fondos necesarios para esas labores, entre las que se encuentran la edición, el registro, el archivo y la traducción de fallos judiciales y laudos arbitrales.

42. El Sr. Martens duda de la conveniencia de que la CNUDMI aborde los aspectos jurídicos del financiamiento mediante efectos a cobrar, ya que esa cuestión podría superponerse con la labor del UNIDROIT. Al respecto, expresa su apoyo a la racionalización de la labor de la CNUDMI y considera que la celebración de períodos de sesiones consecutivos no reducirá los costos, porque los Estados Miembros deberán estar representados en los distintos grupos de trabajo por expertos diferentes.

43. La Sra. SAEKI (Japón) dice que los grandes logros de la CNUDMI se deben en gran medida a la tradición de llevar a cabo su labor desde el punto de vista jurídico y técnico.

44. La CNUDMI ha finalizado su labor relativa al proyecto de Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios, que espera que sea una guía útil para los países que se encuentran en el proceso de consolidar su legislación en la materia.

45. El Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales ha avanzado mucho en el proyecto de convención sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente. En materia de medidas provisionales y jurisdicción el enfoque flexible es el más adecuado, ya que las normas procesales vigentes en los Estados Miembros se verán afectadas en medida considerable.

46. La decisión adoptada por el Grupo de Trabajo sobre Intercambio Electrónico de Datos de emplear la denominación de "disposiciones legales modelo" permitirá a los Estados adoptar un criterio flexible. La delegación del Japón considera que el Grupo de Trabajo necesitará más tiempo y esfuerzo para completar su labor, por lo cual tal vez no sea conveniente aprobar las disposiciones modelo durante el 28º período de sesiones de la CNUDMI.

47. Para determinar la labor futura de la CNUDMI hay que considerar la necesidad efectiva y la viabilidad de las tareas que se le habrán de confiar. La unificación del derecho mercantil exige la cooperación entre distintas organizaciones internacionales, y la CNUDMI debe coordinar la labor de esas organizaciones. Es sumamente importante respetar la especialización de cada organización a fin de evitar la duplicación de tareas.

Se levanta la sesión a las 16.50 horas.